



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN SG y GP N° 0014

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07/09/2022

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005514-2 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del SPPDP durante el mes de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.014 ha impuesto y facultado al titular de la Defensoría Provincial para que dicte todas las reglamentaciones necesarias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para que garantice en forma óptima y eficiente su misión institucional.

Que en uso de tales facultades y deberes se ha reglamentado en forma general las condiciones de trabajo del Defensor Provincial, los Defensores Regionales, los defensores Públicos, los Defensores Públicos Adjuntos y el Administrador General mediante Resolución N° 25/13.

Que el artículo 7 de dicha resolución expresamente dispone que: “... los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP tienen los siguientes deberes: ... h) concurrir diariamente a la oficina”.

Que asimismo, por remisión normativa del artículo 10 se aplica a los Defensores Públicos, Defensores Públicos Adjuntos y Administrador General del SPPDP, el mismo régimen de franquicias, licencias ordinarias y extraordinarias establecido para empleados administrativos, de mantenimiento y producción y servicios generales del SPPDP, rigiendo a estos efectos la Resolución N° 51/17.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que el artículo 9 de dicho reglamento dispone que: “...Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada”.

Que lucen agregados los descargos efectuados por quienes conforman la nómina de agentes que incurrieron en tardanzas e inasistencias injustificadas durante el mes de febrero de 2022, de acuerdo a la información recabada por las áreas pertinentes y según lo enmarcado en la Resolución N° 51/17 relativas al control de Asistencia y Permanencia en sus funciones del Personal del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

Huelga destacar, que los argumentos vertidos por los integrantes del SPPDP que forman parte del listado que por planilla anexa se incorpora a la presente, carecen de entidad a criterio del suscripto como para eximirlos de la responsabilidad administrativa en la especie.

Que la atribución del dictado de la presente resolución se encuentra dentro de las funciones de esta Secretaría de Gobierno y Gestión Programática, toda vez que se enmarca dentro de las misiones de la misma, y detalladas dentro de las funciones conferidas por los ptos. 2 y 13 de las funciones previstas en la Res. N° 167/17, y de la delegación expresa formulada sobre el tema.

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas ut supra, que fueran dictadas por la Defensora Provincial, y a las circunstancias de hecho acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar los descuentos correspondientes a tardanzas e inasistencias injustificadas del mes de febrero de 2022, conforme el listado que se adjunta en planilla anexa “A”.

ARTICULO 2: Firme que fuera, comuníquese al Sector Recursos Humanos del SPPDP y a la Dirección General de Administración del Poder Judicial, por conducto de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos que corresponda.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Dr. MARTÍN IGNACIO CÁCERES (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)